

Contrato de Servicios de Licenciamiento y Soporte Técnico de Productos Oracle, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por el Licenciado Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subdirector de Recursos Materiales, asistido por el Ingeniero Gerardo Pavón Luna, Gerente de Servicios de Tecnologías de Información, así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, del mismo Banco, y por la otra parte, la empresa denominada Oracle de México, S.A. de C.V., en lo sucesivo "**La Empresa**", representada en este acto por el Señor Héctor Valtierra Álvarez en su carácter de representante legal, obligándose las partes conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE BANOBRAS QUE:

- I.1.- Su representada es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
- I.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada en la celebración del presente Contrato, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el Apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno, de fecha 19 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 110 del Distrito Federal, Licenciado Javier Ceballos Lujambio, inscrito en el Registro Público de Comercio el día 24 de enero de 2013, con el folio mercantil 80259*.
- I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante la "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General" con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha 28 de febrero de 2014 con folio número 158, número de concepto presupuestal 32701 y números de verificación presupuestal 2014-2555, 2015-2015-18, 2016-2016-10, 2017-2017-07, Registro en el Sistema Compranet SA-006G1C001-N67-2014
- I.4.- La Adjudicación directa del presente Contrato fue dictaminada procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de su representado en su Sesión Extraordinaria 03/2014, celebrada el 28 de febrero de 2014, con fundamento en los artículos, 40 y 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 fracción II de su Reglamento.
- I.5.- El domicilio de su representado se encuentra ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra número quinientos quince, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal cero un mil doscientos diecinueve, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, en lo sucesivo "**El Edificio La Fe**", mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
- I.6.- Su representado se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.

CONTRATO NÚMERO DAGA/015/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE:

II.1.- Su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida como Oracle Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable. Conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 5,109, de fecha 9 de septiembre de 1988, otorgada ante la fe del notario público número 198 del Distrito Federal, Licenciado Enrique Almanza Pedraza, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 110,131, el día 4 de noviembre de 1988.

Mediante el testimonio de la escritura pública número 30,044, de fecha 4 de abril de 1991, otorgada ante la fe del notario público número 1 del Distrito Federal, Licenciado Roberto Núñez y Bandera, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 110,131, el día 30 de mayo de 1991, la empresa Oracle Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con la empresa Oracle México, Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada; cambió su denominación por la de Oracle de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y aumentó su capital, reformando en consecuencia las cláusulas segunda y sexta de sus estatutos sociales.

II.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, según consta en el poder para actos de administración para que en nombre y representación de la Sociedad Poderdante negocie y suscriba aquellos contratos relativos a licencias de uso de software y/o compraventa de hardware, así como renovaciones y/o convenios de ampliación y represente a la Sociedad Poderdante en todos los trámites de toda clase de concursos y/o licitaciones relacionados con los servicios antes mencionados, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 62 764, de fecha 7 de mayo de 2012, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 233 del Distrito Federal, Licenciado Ángel Gilberto Adame López.

II.3.- **La Empresa**, para efectos del artículo 32-D, regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada el 30 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se obliga a presentar el documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita la respuesta sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de **La Empresa**.

II.4.- Los derechos de autor y las patentes de los servicios de Licenciamiento, Servicio de y Soporte Técnico Oracle, objeto del presente Contrato, corresponden a Oracle Corporation, quién autoriza a Oracle de México, S.A. de C.V. para distribuir y comercializar los mismos.

II.5.- Conoce la legislación administrativa, técnica y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.6.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.

CONTRATO NÚMERO DAGA/015/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

015-2014

Página 3 de 12

- II.7.-** Declara, bajo protesta de decir verdad, que los accionistas, directivos, personal de confianza y empleados de su representada, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8.-** Declara bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)
- II.9.-** Dentro del objeto social de su representada se encuentran entre otras, las actividades de fabricar, procesar, ensamblar, importar, exportar, distribuir, comprar, vender, arrendar y en general negociar con cualquier clase de programas para procesamiento de datos y sistemas de computación, así como toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- II.10.-** En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra en dicha clasificación.
- II.11.-** Su representado tiene ubicado su domicilio en la Calle Montes Urales número 470, Planta Baja, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.12.-** Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave OME-910101-TA3.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICA.- Previamente a la suscripción de este Contrato han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este Contrato y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: La Empresa se obliga a prestar el Servicio de Licenciamiento y Soporte Técnico de Productos Oracle, en adelante e indistintamente el "Servicio" o los "Servicios", de acuerdo con lo presentado en su propuesta recibida por Banobras de fecha 25 de febrero de 2014 (la "Propuesta"), el documento denominado

CONTRATO NÚMERO DAGA/015/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

ADTI-F03 "Servicios de Licenciamiento y Soporte Técnico de Oracle", los documentos mencionados anteriormente forman parte integrante del Anexo "A".

SEGUNDA.- DEFINICIONES: Las partes acuerdan que para efectos de interpretación del presente Contrato, se estará a las disposiciones de lo que señalan la Propuesta y el documento denominado ADTI-F03 "Servicios de Licenciamiento y Soporte Técnico de Productos Oracle", conforme a los términos equivalentes siguientes:

| ADTI/F03 Servicios de Licenciamiento y Soporte Técnico de Productos Oracle | Propuesta de Oracle de México, S.A. de C.V. |
|--|---|
| <i>Los conceptos:</i> Actualización de Licenciamiento en uso para los Programas en Cantidad Ilimitada (S1 primera tabla), Nuevo Licenciamiento (S2) y Actualización de Licenciamiento Actual | Tarifas de Licencias de Programas Oracle |
| <i>S1 segunda tabla:</i> Actualización de Licenciamiento en uso para los Programas en Cantidad Limitada | Tarifas de Renovación de Soporte Técnico |
| Servicios de Capacitación Mediante Cursos Presenciales | Servicios Educativos |
| S5 Cursos de Capacitación | Eventos de Entrenamiento Privado |

Sección 7. Rubro S1, de la columna Requerimientos del Servicios, incluir al final el texto siguiente: "(según aplique)"

Sección 9. Cronograma de Actividades: Las fechas descritas en la tabla de vigencia de los servicios debe entenderse como: la fecha de firma del contrato.

Sección 14. Garantías: La Empresa lo incluye en su propuesta como "Licencia de Actualización de Programas y Soporte" o "Servicios de Soporte Técnico".

Las partes acuerdan que para efectos de la notificación de la Empresa a Banobras como resultado del requerimiento de un Servicio S4, será de a más tardar 2 días a partir de dicho requerimiento.

TERCERA.- COSTO DE LOS SERVICIOS: Las partes acuerdan que los Servicios objeto del presente Contrato constan de los rubros 1, 2, 3, 4, y 5 mencionados a continuación, de conformidad con lo ofrecido por **La Empresa**, en la Propuesta, el costo total de los Servicios es por la cantidad **\$ 68'793,615.95** (Sesenta y ocho millones, setecientos noventa y tres mil seiscientos quince pesos 95/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, integrados de la siguiente manera:

- (1) Tarifas de Licencia de Programas Oracle \$ 14,981,529.81 M.N.
- (2) Tarifas de Soporte de Programas Oracle (del 28 de febrero de 2014 al 27 de febrero de 2017) \$ 9'887,809.66 M.N.
- (3) Tarifas de Soporte de Licencias Convertidas y reemplazadas (28 de febrero de 2014 al 27 de febrero de 2017) \$ 22'094,411.09 M.N.
- (4) Tarifas de Renovación de Soporte Técnico (28 de febrero de 2014 al 27 de febrero de 2017) \$ 20'831,417.32 M.N.
- (5) Tarifa de Servicios ACS (tiempo y materiales) \$ 998,448.07 M.N.

CONTRATO NÚMERO DAGA/015/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

015-2014

Página 5 de 12

| | |
|-----------------|-----------------------|
| Tarifa Neta | \$ 68'793,615.95 M.N. |
| Impuesto | \$ 11'006,978.55 M.N. |
| Tarifas Totales | \$ 79'800,594.50 M.N. |

Los costos de los servicios objeto del presente Contrato serán fijos durante la vigencia del mismo.

Adicionalmente, se señala que los Servicios de educación incluidos en la Propuesta no tienen costo.

CUARTA.- PAGOS: Banobras pagará a **La Empresa**, como contraprestación por los servicios objeto del presente **Contrato** de acuerdo a lo estipulado en la Propuesta de **La Empresa**, un primer pago por la cantidad de \$ \$14, 981,529.81 (Catorce millones, novecientos ochenta y un mil quinientos veintinueve pesos 81/100 M.N) antes de IVA., por concepto de (1) Tarifas de Licencias de Programas Oracle.

Los importes correspondientes a:

- (2) Tarifas de Soporte de Programas Oracle,
- (3) Tarifas de Soporte de Licencias Convertidas y Reemplazadas y
- (4) Tarifas de Renovación de Soporte Técnico

Se harán mediante pagos iguales en mensualidades vencidas,

Los importes correspondientes a

- (5) Tarifa de Servicios ACS (tiempo y materiales) se facturarán conforme se devenguen los servicios.

Todos los pagos a realizar, serán liberados una vez que el Gerente de Servicios de Tecnologías de Información emita a constancia de aceptación respectiva.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Banobras** realizará los pagos a **La Empresa**, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura y a la entrega de la constancia de aceptación correspondiente, emitida por el Gerente de Servicios de Tecnologías de Información, de haber recibido los servicios en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, constancia que entregará al área administradora de contratos de **Banobras**.

Las facturas a que se refiere el párrafo anterior, deberán estar debidamente llenas, cumpliendo todos los requisitos fiscales que marca la normativa vigente. Las facturas deberán contar con el sello digital y enviarse a las siguientes direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx; alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx, dicha factura digital deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de que dicha Área Administradora de Contratos libere el pago correspondiente.

Banobras no cubrirá pago alguno respecto de los Servicios prestados por **La Empresa** si no cuenta con la constancia de aceptación en términos del presente Contrato.

Uno de los requisitos necesarios para que la Gerencia de Control de Pagos de **Banobras** emita el pago del presente Contrato, es que **La Empresa** entregue a la Gerencia de Adquisiciones del propio **Banobras**, en tiempo y forma, la póliza de fianza referida en la cláusula Décima Tercera de este instrumento.

CONTRATO NÚMERO DAGA/015/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

Si faltara alguno de los documentos solicitados para el pago, o no estuvieran debidamente complementados, la documentación será devuelta a **La Empresa** para su regularización en un plazo no mayor a tres días; en este caso el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

Banobras en caso de incumplimiento en el pago referido en esta cláusula, a solicitud de **La Empresa**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **La Empresa** en la forma y términos prescritos por el primer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **La Empresa** ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras** de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión del presente Contrato, **La Empresa** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras**.

QUINTA.- VIGENCIA: A partir de la firma del presente instrumento, la cual inicia el 28 de Febrero de 2014 y hasta el 27 de Febrero de 2017.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **Banobras**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, sin más responsabilidad que notificar por escrito a **La Empresa**, con diez días naturales de anticipación, debiendo, en tal caso, ambas partes realizar un ajuste sobre los bienes entregados y los Servicios prestados por **La Empresa** y los pagos cubiertos por **Banobras**, a la fecha que surta efectos dicha notificación, procediendo a elaborar el finiquito correspondiente.

En estos supuestos **Banobras** reembolsará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

CONTRATO NÚMERO DAGA/015/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

015-2014

Página 7 de 12

SÉPTIMA.- PENALIZACIONES: Banobras aplicará penalizaciones en caso de incumplimiento por parte de **La Empresa**, al plazo fijado para la prestación de los Servicios, en términos de lo señalado en el apartado 13 "Penalizaciones" del documento denominado ADTI-F03 "Servicios de Licenciamiento y Soporte Técnico de Productos Oracle". En ningún caso las penas podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento.

OCTAVA.- CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO: Banobras a través de la Gerencia de Servicios de Tecnologías de Información llevará a cabo la revisión mensual de Control y Evaluación de los servicios objeto del presente Contrato lo anterior de acuerdo a lo descrito en el Anexo "A".

NOVENA.- GARANTÍAS DEL SERVICIO: La Empresa garantiza los Servicios en los términos descritos en la Propuesta.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad y a no divulgar cualquier tipo de información o secreto industrial marcados como confidenciales, con respecto a todo lo inherente al objeto del presente Contrato. Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia.

La parte que incumpla lo aquí establecido, se obliga al pago de los daños y perjuicios ocasionados a la otra Parte, los cuales deberán ser determinados por autoridad judicial competente, hasta por el monto de este Contrato.

Los términos y condiciones comerciales contenidos en este Contrato incluidos los precios son absolutamente confidenciales, por lo que a ninguna de las Partes le está permitido divulgarlos a terceros, sin previa autorización por escrito de la otra.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: La Empresa no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización por escrito de Banobras, previa solicitud por escrito de La Empresa, con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago. La falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato.

En virtud de que Banobras está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que La Empresa pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de Nacional Financiera mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: La Empresa será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que utilice en el cumplimiento del presente

CONTRATO NÚMERO DAGA/015/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

Contrato, liberando a **Banobras**, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil y /o fiscal relacionada con dichas obligaciones patronales y sacándolo en paz y a salvo de cualquier reclamación e indemnizándolo por cualquier daño o perjuicio determinado por autoridad judicial competente.

Cada una de las Partes será responsable de sus correspondientes obligaciones de naturaleza fiscal derivadas del presente Contrato, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA

TERCERA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **La Empresa** a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato y su Anexo "A", **Banobras** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **La Empresa** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Banobras** contará con un plazo de quince días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **La Empresa**. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **La Empresa** dentro de dicho plazo;
- III. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **Banobras** por concepto de los bienes entregados y de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **Banobras**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, **La Empresa** prestare los Servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Banobras podrá determinar no dar por rescindido este Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente Contrato, **Banobras** establecerá con **La Empresa** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

CUARTA.- FIANZA: **La Empresa** se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante este Contrato y su Anexo A, hasta el término de su vigencia, entregando a **Banobras** en un lapso que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, una póliza de fianza, expedida por una institución mexicana, legalmente autorizada para tal fin, a favor del

CONTRATO NÚMERO DAGA/015/2014

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente Contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado. El texto de la póliza de fianza referida, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Empresa se obliga a mantener vigente dicha fianza, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las Partes se otorguen el finiquito, o hasta aquélla fecha en que **Banobras** hubiere comunicado la terminación anticipada de este Contrato, en el entendido de que sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa** al propio **Banobras**.

La garantía de cumplimiento será divisible.

En caso de que se modificara el presente Contrato, **La Empresa** se obliga a actualizar el monto de esta fianza, sobre la base del 10% del monto total del contrato, mediante el endoso correspondiente. Para que dicha modificación surta sus efectos, será requisito indispensable que la afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión del endoso aludido.

Mientras **La Empresa** no entregue a **Banobras**, la póliza de fianza antes referida, estará obligada a cumplir con todas las obligaciones a su cargo contraídas mediante este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor, derivados de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.-

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Cuando en la prestación de los Servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **Banobras**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso **Banobras** únicamente pagará a **La Empresa** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

DÉCIMA SEXTA.-

PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. **La Empresa** asume toda la responsabilidad, en términos del Anexo "A" por las violaciones que cause en materia de patentes y derechos de autor, con respecto al Servicio.

La Empresa defenderá e indemnizará a **Banobras** frente a cualquier acción dirigida contra éste, en la que se alegue que, las actualizaciones de programas suministradas bajo los términos y condiciones del presente Contrato, infringen derechos de autor y/o patentes de terceros, siempre que **Banobras** proporcione a **La Empresa** notificación escrita dentro de los tres días naturales siguientes a contar con tal reclamación o notificación, **La Empresa** tenga el control exclusivo para responder, defender o negociar una transacción para tal negociación y **Banobras** facilite a **La Empresa** la información, la asistencia y poder necesario para la ejecución por **La Empresa** de sus obligaciones contraídas por medio de la presente cláusula.

DÉCIMA

CONTRATO NÚMERO DAGA/015/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

015-2014

Página 10 de 12

SÉPTIMA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DÉCIMA

OCTAVA.- CAMBIO DE DOMICILIO: Las partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los tres días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

DÉCIMA

NOVENA.- RESPONSABILIDAD: La idoneidad de **La Empresa**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a **La Empresa**, así como la vigilancia para la correcta ejecución de los servicios materia de este contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del Gerente de Servicios de Tecnologías de Información de **Banobras**.

VIGÉSIMA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES: Las Partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, a las siguientes personas:

Banobras a: El Ingeniero Gerardo Pavón Luna, Gerente de Servicios de Tecnologías de Información, con domicilio en la Planta Baja de **El Edificio La Fe**.

La Empresa a: El Señor Héctor Valtierra Alvarez, Representante Legal de la misma, con domicilio en la Calle Montes Urales número cuatrocientos setenta, Planta Baja, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil, México, Distrito Federal.

La persona designada por **Banobras** vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **La Empresa** mediante el presente contrato, y emitirá, en su caso, las conformidades respectivas bajo los términos del presente contrato para que se cubra a **La Empresa** el pago correspondiente, a su vez, la persona designada por **La Empresa** vigilará que **Banobras** cumpla con las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales

CONTRATO NÚMERO DAGA/015/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

015-2014

Página 11 de 12

Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 28 de Febrero de 2014, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

BANOBRAS**LA EMPRESA**

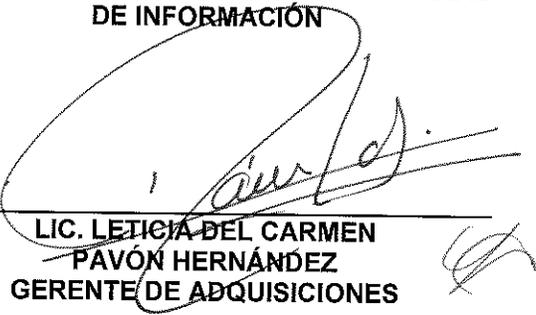
LIC. VÍCTOR RODRIGO CURIOCA RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES



SR. HÉCTOR VALTIERRA ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL



ING. GERARDO PAVÓN LUNA
GERENTE DE SERVICIOS DE TECNOLOGIAS
DE INFORMACIÓN



LIC. LETICIA DEL CARMEN
PAVÓN HERNÁNDEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

LCPH/VLA/epn

CONTRATO NÚMERO DAGA/015/2014

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200